



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN N° 058-2023-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 3 de marzo del 2023

VISTOS: El Informe N° 72-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 27.02.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 167-2023-SUNARP/ZRNV/UA/PER, de 27.02.2023, emitido por el Especialista en Personal; el Memorandum N° 136-2023-SUNARP/ZRV/UPPM, de 1.03.2023, emitido por el jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 74-2023-SUNARP/ZRV/UAJ, de 3.03.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 72-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 27 de febrero de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral (en adelante UREG), presenta propuesta de encargatura de funciones, a fin de no ver afectado el servicio registral, debido a la ausencia por vacaciones el Registrador Público I, Bikel Araujo Campos del 1 al 30 de marzo del año en curso, por ende, conforme a la recomendación hecha por la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se encargue dicha plaza en modalidad de cascada, por promoción de categoría a un registrador en categoría II y III, a fin de poder tener una plaza vacante de Registrador RIII para ser encargada a la asistente registral Víctor Rázuri Susoni, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo actual	Cargo a encargar	Periodo de encargatura	A quien reemplace
Rafael Humberto Pérez Silva	Registrador II	Registrador I	Del 1.03.2023 al 30.03.2023	Plaza vacante del Abog Bikel Araujo Campos
Luis Eduardo Esquivel Chávez	Registrador III	Registrador II		Plaza vacante del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva
Víctor Andrés Rázuri Susoni	Asistente Registral	Registrador III		Plaza vacante del Abog. Luis Eduardo Esquivel Chávez

Que, mediante Informe N° 167-2023-SUNARP/ZRNV/UA/PER, de 27 de febrero del 2023, de Vistos, el Especialista en Personal, informó entre otros, informó entre otros, que, la plaza vacante de Registrador Público RI, corresponde al Abog. Bickel Eveling Araujo Campos, y que el abogado Rafael Humberto Pérez Silva, Registrador Público RII, si reúne los requisitos del perfil de Registrador Público I, y no registra sanciones de tres (03) años a la fecha; que el abogado Luis Eduardo Esquivel Chávez Registrador Público III, si reúne los requisitos del perfil de Registrador Público RII, y no registra sanciones de tres (3) años a la fecha; asimismo, que el abogado Víctor Rázuri Susoni, Asistente Registral, si reúne los requisitos del perfil de Registrador Público RIII, y no registra sanciones de tres (03) años a la fecha;

Que, mediante Memorandum N° 136-2023-SUNARP/ZRV/UPPM, de 1 de marzo del 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para las encargaturas solicitadas por la UREG;

Que, mediante Informe N° 74-2023-SUNARP/ZRV/UAJ, de 3 de marzo del 2023, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que, por necesidad de servicio, es procedente disponer con eficacia anticipada, las encargaturas solicitadas por el jefe de la UREG en los cargos, periodos señalados;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el RISC), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, en su artículo 69° numeral 69.1, señala que: “Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidora debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad”.

Que el artículo 69°, numeral 69.2 del RISC, establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste”. Asimismo, el numeral 69.3, describe los criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: “a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas”.

Que, el artículo 69°, numeral 69.3 del RISC, señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo del Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el artículo 70°, numeral 70.1 del RISC, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor,

Que, el artículo 70°, numeral 70.4, literal e) del RISC, respecto al Órgano competente para emitir Resolución, señala:

(...)

- e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, el artículo 70°, numeral 70.7 del RISC, señala que, “el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, el artículo 71°, numeral 71.1 del RISC, señala que: “El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado”;

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia por vacaciones del Registrador Público Bikel Eveling Araujo Campos, titular de la plaza de RI, solicitó se hagan varias encargaturas, en modalidad de cascada por promoción de categoría, como se señala:

Nombres y Apellidos	Cargo actual	Cargo a encargar	Periodo de encargatura	A quien reemplace
Rafael Humberto Pérez Silva	Registrador II	Registrador I	Del 1.03.2023 al 30.03.2023	Plaza vacante del Abog Bikel Araujo Campos
Luis Eduardo Esquivel Chávez	Registrador III	Registrador II		Plaza vacante del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva
Víctor Andrés Rázuri Susoni	Asistente Registral	Registrador III		Plaza vacante del Abog. Luis Eduardo Esquivel Chávez

Por lo que, resulta lógico señalar que se han configurado dos de los supuestos previsto por el artículo 69°, numeral 69.2 del RISC – como es que exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, y que el titular *están realizando funciones distintas a la plaza a encargar*, por lo cual, por necesidad de servicio y en atención a lo señalado por el jefe de la UREG¹, resulta amparable la encargatura de funciones propuestas; máxime si el Especialista en Personal informa², que los trabajadores a quienes se propone encargar las funciones, sí cumplen con los requisitos para ocupar el puesto a encargar, y no registran sanciones de tres (03) años a la fecha; debiendo disponerse tal encargatura, teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización³ en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción del personal debiera surtir efectos desde el 1 de marzo de 2023;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, asimismo en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, en atención especialmente al sustento señalado por el jefe de la UREG finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de acuerdo al artículo 70 numeral 70.4 literal e) del RIS ante señalado, corresponde por necesidad de

¹ Informe N° 72-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 27.02.2023.

² Informe N° 167-2023- SUNARP/ZRV/UA/PER, de 27.02.2023

³ Memorándum N° 136-2023-SUNARP/ZRV/Uppm, de 1.03.2023

servicio disponer con eficacia anticipada la encargatura de funciones, en los cargos, y periodos, tal como como se describe en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Cargo actual	Cargo a encargar	Periodo de encargatura	A quien reemplace
Rafael Humberto Pérez Silva	Registrador II	Registrador I	Del 1.03.2023 al 30.03.2023	Plaza vacante del Abog Bikel Araujo Campos
Luis Eduardo Esquivel Chávez	Registrador III	Registrador II		Plaza vacante del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva
Víctor Andrés Rázuri Susoni	Asistente Registral	Registrador III		Plaza vacante del Abog. Luis Eduardo Esquivel Chávez

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER**, con eficacia anticipada, en atención a lo solicitado por el jefe de la UREG mediante Informe N° 72-2023-SUNARP/ZRV/UREG, y de lo precisado por el Especialista en Personal mediante Informe N° 167-2023-SUNARP/ZRV/UA/PER, los encargos de funciones siguientes:

Nombres y Apellidos	Cargo actual	Cargo a encargar	Periodo de encargatura	A quien reemplace
Rafael Humberto Pérez Silva	Registrador II	Registrador I	Del 1.03.2023 al 30.03.2023	Plaza vacante del Abog Bikel Araujo Campos
Luis Eduardo Esquivel Chávez	Registrador III	Registrador II		Plaza vacante del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva
Víctor Andrés Rázuri Susoni	Asistente Registral	Registrador III		Plaza vacante del Abog.Luis Eduardo Esquivel Chávez

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los trabajadores Rafael Humberto Pérez Silva, Luis Eduardo Esquivel Chávez y Víctor Andrés Rázuri Susoni, para su conocimiento y los fines pertinentes, y a las Unidades Orgánicas y al Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL ALIAGA POLO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° V – Sede Trujillo